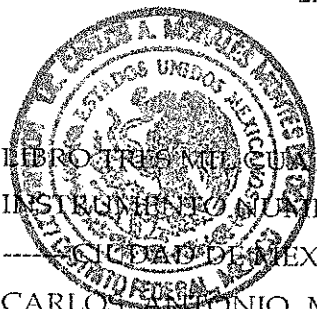


Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notaría 227 del Distrito Federal
 México

88420

1



LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE. ----- JLA/MER/MABZ.
 INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE. ---
 CIUDAD DE MÉXICO, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis. -----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, hago constar **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye "GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen "ID EMPRESARIUM", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE y "CREANDO VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representadas por el señor José Shabot Cherem, al tenor de los estatutos que figuran a la descripción de la autorización otorgada por la Secretaría de Economía que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", de la cual relaciono lo siguiente: -----

CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD): "A DOS CERO UNO SEIS CERO SEIS DOS CUATRO UNO SIETE CERO SEIS TRES DOS TRES NUEVE SEIS SIETE". -----

FECHA: veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. -----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

-----CAPITULO I-----

-----CONSTITUCION-----

PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto por dichos ordenamientos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL-----

SEGUNDA. Denominación. La Sociedad se denominará "Grupo Empresarial Shagiha", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V." -----

TERCERA. Domicilio. El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México. La Sociedad, por conducto de la asamblea de accionistas o el consejo de administración, podrán establecer oficinas, plantas, bodegas, centros de distribución y venta, agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. Asimismo, la Sociedad podrá señalar domicilios convencionales para el cumplimiento

de determinados actos y contratos, para recibir todo tipo de notificaciones o para la sumisión a una jurisdicción. -----

CUARTA. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. -----

QUINTA. Objeto. El objeto social de la Sociedad será, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: -----

a) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea permitido por la legislación aplicable, y sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.-----

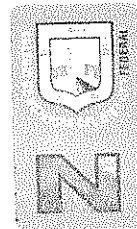
b) Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.-----

c) Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo, mutuo con interés o sin interés, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, asistencia técnica, de desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.-----

d) Prestar servicios profesionales de consultoría y asesoría en materia inmobiliaria, administración, contabilidad, en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, legal, de planeación, de mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos inmobiliarios, y demás análogos o similares; -----

e) La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley;-----

f) Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos e instrumentos comerciales con o sin garantía personal o real, así como otros comprobantes de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prendas, hipotecas, garantías prendarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento legal, y emitir, suscribir, endosar, avalar y



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México

88420

3



aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como aceptar bienes o derechos en fideicomiso, actuar como deudor solidario, obtener seguros y fianzas, u otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otro carácter, incluyendo el de obligado solidario; -----

g) La Sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal; -----

h) Emitir, aceptar, endosar, negociar, certificar o de cualquier otra forma subscribir, inclusive como aval, todo tipo de títulos de crédito permitidos por la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; -----

i) Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

j) La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, reparación, conservación, o demolición de inmuebles, así como los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes. -----

k) Solicitar, registrar, comprar, vender, arrendar, ceder, o en cualquiera otra forma adquirir o disponer de licencias y concesiones, y el uso y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones, en relación a la tecnología, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, planos; marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, publicidad e ingeniería, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor. -----

l) Ser agente, comisionista, representante, distribuidor o concesionario en la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales que manejen u operen materias primas, productos terminados, maquinaria y equipo, tecnología que convenga a los intereses de la Sociedad conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social; -----

- m) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, y sea necesario o apropiado, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto de la Sociedad. -----
- n) Planificación y ejecución de estudios y proyectos para obras de construcción urbanas, rurales y regionales, así como la ejecución de toda clase de instalaciones, remodelación y obras civiles, industriales, electromecánicas, de drenaje, de impermeabilización, topográficas y marítimas; urbanizaciones, edificaciones y toda clase de construcciones en general, así como la fabricación y comercialización de toda clase de artículos y productos para la construcción, pudiendo tramitar o gestionar toda la documentación que se requiera, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, permisos, autorizaciones, licencias y concesiones; -----
- o) Por cualquier título legal, rentar, poseer, enajenar, adquirir, administrar y constituir regímenes de propiedad en condominio y realizar corretajes o promoción respecto de cualquier clase de bienes muebles o bienes inmuebles según sea el caso; -----
- p) Abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como girar contra las mismas. -----
- q) En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que están permitidas por la ley. -----

-----CAPITULO II-----

-----CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS-----

SEXTA. Capital Social. El capital social fijo o mínimo de la Sociedad es la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), dividido en acciones ordinarias nominativas Serie "A", sin valor nominal. El capital social variable es ilimitado y está representado por acciones ordinarias nominativas, Serie "B" sin valor nominal. -----

SEPTIMA. Acciones. Las acciones representativas del capital social estarán sujetas a las siguientes reglas:-----

- (a) Las acciones emitidas pero no suscritas y las acciones canceladas se conservarán en la Sociedad.-----
- (b) Las acciones pagadas en especie quedarán en depósito en la Sociedad por un periodo de dos (2) años, de acuerdo con lo que dispone el artículo 141 (ciento cuarenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- (c) Todo aumento o disminución de la parte fija o mínima del capital social se hará mediante resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. La reducción del capital social en su parte fija o mínima, mediante reembolso a los



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México

88420

5

accionistas o liberación de exhibiciones no realizadas estará sujeta a lo establecido en el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

(d) Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social se hará mediante resolución de una asamblea general ordinaria de accionistas.-----

(e) No podrán emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones previamente emitidas.-----

(f) La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sujeto a lo que dispone el artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Toda decisión de amortizar acciones será publicada una vez en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que de algún otro modo sea conocida por todos los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse, si así lo decide la asamblea de accionistas, acciones de goce en términos del artículo 137 (ciento treinta y siete) del ordenamiento citado. Si el valor de las acciones amortizadas no es recogido por los propietarios de dichas acciones dentro del año siguiente a la publicación mencionada en este párrafo o a la fecha en que dichos accionistas tengan conocimiento de la amortización de sus acciones, se perderá en beneficio de la Sociedad.-----

(g) Los tenedores de acciones del capital variable no podrán solicitar el retiro total o parcial de sus acciones mediante su reembolso o su amortización con utilidades repartibles, si no es previamente resuelto por una asamblea de accionistas.-----

(h) Todo aumento o disminución del capital social, ya sea del mínimo o variable, deberá de ser inscrito en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que deberá llevar el secretario del consejo de administración, a menos que los accionistas o el consejo de administración determinen que otra persona debe llevarlo.-----

-----DERECHOS PREFERENTES DE LOS ACCIONISTAS-----

OCTAVA. Transmisión de Acciones. Cualquier transmisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad que se lleve a cabo, estará sujeta a lo establecido en el Convenio de Accionistas de conformidad con el artículo 16 (dieciséis), fracción VI (seis romano) de la Ley del Mercado de Valores.-----

NOVENA. Derechos Preferentes de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir aquellas acciones que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación en el sistema electrónico

establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento de capital. Lo anterior, en el entendido de que dicha publicación no será necesaria en caso de haber estado presentes en la asamblea la totalidad de los accionistas con derecho a voto o en el caso de que la resolución de aumento de capital sea notificada a cada uno de dichos accionistas. A falta de publicación, el plazo para ejercer el derecho de preferencia correrá a partir de la fecha de la asamblea o a partir de la fecha en que el accionista de que se trate haya sido notificado, según corresponda. En caso de que queden acciones sin suscribir, se podrá proceder a su venta a terceras personas. Si dichas acciones no son vendidas a terceros entonces se cancelarán y se procederá a la reducción del capital social, salvo que la asamblea de accionistas resuelva que se conserven en la tesorería de la Sociedad para su venta en el futuro. -----

-----CERTIFICADOS Y TITULOS DE ACCIONES, REGISTRO DE ACCIONES-----

DECIMA PRIMERA. Requisitos del Título de Acción. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán toda la información que requiere el artículo 125 (ciento veinticinco) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de la cláusula Décimo Tercera de estos Estatutos, y cualquier estipulación realizada de conformidad con el artículo 13 (trece) de la Ley del Mercado de Valores. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones serán firmados por dos consejeros. -----

DECIMA SEGUNDA. Acciones que Ampara el Título. Los certificados de acciones podrán amparar una o varias acciones, y cualquier accionista podrá solicitar al consejo de administración el canje de cualquier certificado que previamente se hubiese emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones. El costo de cualquier canje de certificados será por cuenta del accionista que lo haya solicitado. -----

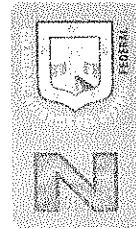
DECIMA TERCERA. Pérdida del Título. En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los gastos inherentes a la reposición de dicho certificado o título de acciones serán por cuenta exclusiva del titular del certificado o título repuesto. -----

DECIMA CUARTA. Libro Registro de Acciones. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se hará constar: -----

(a) El nombre, domicilio, nacionalidad y en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes de los titulares de las acciones, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;-----

(b) Si las mismas han sido total o parcialmente pagadas y las exhibiciones que se hagan; y -----

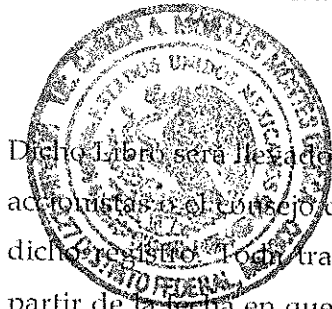
(c) Las transmisiones o gravámenes respecto de las mismas. -----



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notaría 227 del Distrito Federal
 México

88420

7



Dicho Libro será llevado por el secretario del consejo de administración, a menos que los accionistas o el consejo de administración, designen a una persona diferente para llevar dicho registro. Toda transmisión de acciones será efectiva, respecto de la Sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Libro de Registro de Acciones.

-----NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y-----

-----ACCIONISTAS EXTRANJEROS-----

DECIMA QUINTA. Nacionalidad y Accionistas Extranjeros. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien, los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana dicho interés o participación.

-----CAPITULO III-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

DECIMA SEXTA. Organó Supremo. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes quienes, en todo caso, gozarán de los derechos que les conceden los artículos 16 (dieciséis), fracción V (cinco romano) de la Ley del Mercado de Valores y 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEPTIMA. Tipos de Asambleas. Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. Serán asambleas ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos que de acuerdo con la ley o estos Estatutos no están expresamente reservados a una asamblea extraordinaria o especial de accionistas. Serán asambleas extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

(a) Prórroga de la duración de la Sociedad;-----

(b) Disolución anticipada de la Sociedad;-----

(c) Aumento o reducción del capital social fijo;-----

(d) Cambio de objeto de la Sociedad;-----

(e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----

- (f) Transformación de la Sociedad;-----
- (g) Fusión con otra sociedad; -----
- (h) Escisión de la Sociedad; -----
- (i) Emisión de acciones privilegiadas;-----
- (j) Amortización de la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;--
- (k) Emisión de bonos; o -----
- (l) Cualquier modificación de los Estatutos.-----

Serán asambleas especiales de accionistas aquellas que sean convocadas por alguna categoría de acciones para tratar cualquier asunto que afecte los derechos u obligaciones de esos accionistas como categoría en términos del artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DECIMA OCTAVA. Disposiciones de las Asambleas. Las asambleas de accionistas estarán sujetas a las siguientes disposiciones:-----

- (a) Las asambleas de accionistas podrán celebrarse mediante convocatoria hecha por el secretario o el presidente del Consejo de Administración o cualesquiera 2 (dos) de los miembros propietarios o suplentes del consejo de administración: (i) cuando él o ellos lo juzguen conveniente; (ii) a solicitud del comisario; (iii) a solicitud del accionista o grupos de accionistas que, individual o conjuntamente, sean titulares de un número de acciones que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, siempre y cuando tengan derecho de voto sobre los asuntos que se quieran incluir en el orden del día respectivo; o (iv) a solicitud de cualquier accionista, conforme a lo señalado en los artículos 168 (ciento sesenta y ocho) o 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- (b) Las asambleas generales ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----
- (c) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.-----
- (d) La convocatoria será publicada en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, con cuando menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. -----
- (e) La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por quien la haga. -----
- (f) Cualquier asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los accionistas que son titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea se encuentran presentes o representados al momento de la votación. -----
- (g) Todo accionista podrá concurrir personalmente a cualquier asamblea a la cual tenga derecho a asistir, o ser representado por persona que designe como apoderado por



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México

88420

9

escrito, mediante esta poder otorgada ante 2 (dos) testigos. Los consejeros y los comisionados no pueden actuar como apoderados.-----

(h) Salvo el caso de orden judicial en contrario, la Sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones, y dicha inscripción será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea. -----

(i) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de administración asistido por el secretario del mismo, y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario quienes sean designados por la asamblea por mayoría de votos de los accionistas presentes en la asamblea. -----

(j) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará de entre los presentes a uno o más escrutadores que: (i) hagan el recuento de los accionistas presentes o representados en la asamblea, el número de acciones de las cuales son titulares y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir, y (ii) formulen una lista de asistencia.-----

(k) Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. En segunda o ulterior convocatoria bastará la representación de cualquier número de acciones, en el entendido que las acciones sin derecho a voto no computarán para la determinación del quórum de asistencia de las asambleas ordinarias, tanto en primera como en segunda o ulterior convocatoria. Asimismo, las acciones de voto limitado solo computarán para determinar el quórum de asistencia de las asambleas ordinarias para los asuntos en los que tengan derecho a voto.

(l) Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Bastará el 50% (cincuenta por ciento) de dichas acciones en caso de segunda o ulterior convocatoria, en el entendido que las acciones sin derecho a voto no computarán para la determinación del quórum de asistencia de las asambleas extraordinarias, tanto en primera como en segunda o ulterior convocatoria. Asimismo, las acciones de voto limitado solo computarán para determinar el quórum de asistencia de las asambleas extraordinarias para los asuntos en los que tengan derecho a voto. -----

(m) Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la asamblea, la persona que presida declarará a ésta legalmente instalada y someterá a consideración de

los accionistas los puntos del orden del día. En el caso de la totalidad de los accionistas con derecho a voto en la asamblea de que se trate así lo apruebe, podrán agregarse asuntos al orden del día de la misma. -----

(n) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto en la asamblea de que se trate acuerden que el voto sea nominal o secreto. -----

(o) Cada acción de cualquier clase o serie otorga el derecho a un voto en las asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas en que tenga derecho a votar. -----

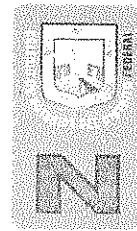
(p) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria, ya sea en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos la mayoría del total de las acciones representadas en la asamblea, en el entendido que las acciones sin derecho a voto no computarán para la determinación del quórum de votación de las asambleas ordinarias, tanto en primera como en segunda o ulterior convocatoria. Asimismo, las acciones de voto limitado solo computarán para determinar el quórum de votación de las asambleas ordinarias para los asuntos en los que tengan derecho a voto. -----

(q) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto, en el entendido que las acciones sin derecho a voto no computarán para la determinación del quórum de votación de las asambleas extraordinarias, tanto en primera como en segunda o ulterior convocatoria. Asimismo, las acciones de voto limitado solo computarán para determinar el quórum de votación de las asambleas extraordinarias para los asuntos en los que tengan derecho a voto. -----

(r) Con respecto al quórum de asistencia y de votación de asambleas especiales de accionistas se aplicarán las reglas antes mencionadas para asambleas extraordinarias. ----

(s) Las resoluciones adoptadas fuera de una asamblea de accionistas por el voto unánime de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en la asamblea general o especial de que se trate, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si dichas resoluciones hubiesen sido adoptadas reunidas en una asamblea debidamente convocada y reunida, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito. -----

(t) Los accionistas o grupos de accionistas que sean titulares del 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, tendrán derecho a designar o revocar, en la asamblea general ordinaria de accionistas que corresponda, a un miembro del consejo de administración. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México

88420

11

consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. -----

(u) Los accionistas o grupos de accionistas que tengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado, restringido o sin derecho a voto, tendrán derecho a designar o revocar, en la asamblea general ordinaria de accionistas que corresponda, a un comisario. -----

(v) El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada por el presidente, por el secretario en funciones y por los comisarios presentes. Asimismo, el secretario de la asamblea preparará un expediente que contendrá: (i) La convocatoria publicada en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; (ii) la lista de asistencia y los poderes o cartas poder que se hubiesen presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o escrutadores; y (iii) los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en la asamblea. -----

(w) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso inmediato anterior. -----

-----CAPITULO IV-----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

DECIMA NOVENA. Administración. La administración de la Sociedad estará encomendada a un consejo de administración. El consejo de administración estará integrado por el número de miembros propietarios y suplentes que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. Los consejeros no requerirán ser accionistas. Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en sus cargos por tiempo indefinido mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. -----

VIGESIMA. Designación Presidente y Secretario. En asamblea general ordinaria de accionistas o en sesión del consejo de administración se designará al presidente, secretario y demás funcionarios de la Sociedad. El presidente necesita ser miembro del consejo, no así el secretario ni los demás funcionarios. -----

VIGESIMA PRIMERA. Reunión del Consejo. El consejo de administración podrá reunirse en cualquier lugar en México o en el extranjero. Los gastos de viaje y hospedaje de los consejeros y de los comisarios serán por cuenta de la Sociedad. El consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su presidente, el secretario o 2 (dos) de los consejeros propietarios o suplentes en funciones. Las convocatorias para las

sesiones del consejo deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, así como a todos los comisarios propietarios y suplentes, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha de la sesión, personalmente, por courrier, telegrama o telefax, a las últimas direcciones y números que tengan registrados los destinatarios con el secretario. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del consejo podrá celebrarse válidamente sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes.-----

VIGESIMA SEGUNDA. Quórum. Habrá quórum de asistencia en cualquier sesión del consejo de administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones del consejo de administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los consejeros presentes o sus respectivos suplentes. El presidente del consejo, su suplente o la persona que presida las juntas, tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

Los miembros y, en su caso, el secretario del consejo de administración, que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la sesión del consejo de que se trate.-----

VIGESIMA TERCERA. Resoluciones Adoptadas Fuera de Sesión. Las resoluciones adoptadas fuera de una sesión del consejo de administración, por unanimidad de los miembros propietarios o suplentes, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si hubiesen sido adoptadas en una sesión debidamente convocada y reunida del consejo de administración, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.-----

VIGESIMA CUARTA. Actas de las Sesiones. De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por el presidente y el secretario de la sesión y por los comisarios presentes.-----

VIGESIMA QUINTA. Facultades del Consejo. El consejo de administración tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas aquellas funciones inherentes al objeto social, salvo que estén reservadas por ley o por estos Estatutos a otro órgano social. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades:-----


(a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México

88420

13



Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal.-----

(b) Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad.-----

(c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

(d) El consejo de administración tendrá las facultades de un apoderado general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 875

(ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al consejo de administración, en los términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de:-----

(i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva;-----

(ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores;-----

(iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo;

(iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables.-----

(v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado;-----

(vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo;-----

(vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo;-----

(viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo;-----

(ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México

88420

15

administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, lecturas o notificaciones.-----

(e) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I (uno romano) del artículo 9º (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

(f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas.-----

(g) Poder para designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, así como determinar sus facultades, las garantías que los mismos deban otorgar, sus condiciones de trabajo y sus remuneraciones.-----

(h) Poder para ejecutar las resoluciones adoptadas por las asambleas de accionistas, a través del presidente del consejo de administración, en su caso, a menos que dicha facultad se delegue en otra persona.-----

(i) Poder para determinar la forma en que hayan de votarse las acciones o partes sociales que sean propiedad de esta Sociedad, en las asambleas de accionistas o socios respectivas.-----

(j) En general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social y que conforme a estos Estatutos o por ley no estén reservados a otros órganos.-----

(k) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.-----

-----CAPITULO V-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y AUDITORES EXTERNOS-----

VIGESIMA SEXTA. Vigilancia. La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más comisarios propietarios y sus respectivos suplentes designados por una asamblea general ordinaria de accionistas. Estos tendrán los derechos y obligaciones que le confieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo hasta que su sucesor o sucesores hayan sido designados y tomen posesión de su cargo.-----

VIGESIMA SEPTIMA. Auditor Externo. La asamblea general ordinaria de accionistas o el consejo de administración tendrán la facultad de nombrar a la firma de contadores

públicos que actuarán como auditores externos de la Sociedad, quienes prepararán la información para los reportes anuales, que contenga la información señalada en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CAPITULO VI-----

-----GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJEROS,-----

----- FUNCIONARIOS Y COMISARIOS-----

VIGESIMA OCTAVA. Caución. Los miembros propietarios y suplentes del consejo de administración, funcionarios, comisarios propietarios y suplentes no necesitan caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, salvo que así lo disponga la asamblea general de accionistas.-----

VIGESIMA NOVENA. Responsabilidad de los Consejeros. La responsabilidad de los consejeros y funcionarios de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CAPITULO VII-----

-----EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y-----

-----RESPONSABILIDAD LIMITADA-----

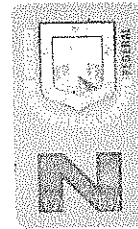
TRIGESIMA. Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales de la Sociedad serán de 12 (doce) meses, salvo el primer ejercicio que será irregular y contará desde la fecha de firma de esta escritura y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre.-----

TRIGESIMA PRIMERA. Estados Financieros. Se practicarán estados financieros que muestren la situación de la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio social y que contendrán todos los datos exigidos por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los que sean necesarios para comprobar los mismos. Estos documentos deberán ponerse, junto con los documentos justificativos, a la disposición del comisario o comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMA SEGUNDA. Reserva Legal. Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance la quinta parte del capital social, las utilidades que obtenga la Sociedad de acuerdo con los estados financieros aprobados se aplicarán conforme lo resuelva la asamblea ordinaria de accionistas.-----

TRIGÉSIMA TERCERA. Participación Especial de Fundadores. Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. --

TRIGESIMA CUARTA. Responsabilidad de Accionistas. La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al valor de su aportación al capital social y será responsable por cualquier parte insoluta del valor nominal de sus acciones. Ningún accionista de esta Sociedad es responsable personalmente por los pasivos u obligaciones en general de



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notaría 227 del Distrito Federal
 México

88420

17



Este acreedor de esta Sociedad puede buscar pago de su crédito por algún accionista específico de esta Sociedad por el hecho de que los activos de la Sociedad no cubren a cubrir este crédito. -----

-----CAPITULO VIII-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMA QUINTA. Causales de Disolución. La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de dicha ley. -----

TRIGESIMA SEXTA. Designación de Liquidadores. La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea extraordinaria de accionistas designará a uno o más liquidadores. Los liquidadores, en su caso, actuarán conjuntamente. -----

TRIGESIMA SEPTIMA. Facultades del Liquidador. Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que tiene el consejo de administración. -----

TRIGESIMA OCTAVA. Inscripción del nombramiento del Liquidador. Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el consejo de administración y los funcionarios de la Sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero solamente para efectos del artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los accionistas la resolución de disolución de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

-----CAPITULO IX-----

-----JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE-----

TRIGESIMO NOVENA. Los accionistas acuerdan someterse a la legislación federal aplicable a México, así como a los tribunales competentes de la Ciudad de México para resolver cualquier conflicto sobre la interpretación o cumplimiento de los presentes Estatutos. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El capital social mínimo, esto es la suma de DIEZ MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo en Moneda Nacional, de la siguiente manera: --

"ID EMPRESARIUM", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, NUEVE MIL ACCIONES ordinarias, nominativas, sin expresi3n de valor nominal.-----

"CREANDO VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, MIL ACCIONES ordinarias, nominativas, sin expresi3n de valor nominal.-----

TOTAL.- DIEZ MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas, sin expresi3n de valor nominal.-----

SEGUNDO.- El compareciente de este instrumento acuerda: -----

I.- Designar a las siguientes personas con los cargos que se indican como miembros del Consejo de Administraci3n: -----

SALOMON ABRAHAM SHABOT CHEREM----- PRESIDENTE-----

MARCOS SHABOT ANZARUT-----SECRETARIO.-----

JOSE SHABOT CHEREM-----TESORERO.-----

El Consejo de Administraci3n, como 3rgano colegiado, gozar3 de las facultades contenidas en la cl3usula vig3sima quinta de los estatutos sociales.-----

II.- Designar como comisario de la Sociedad al contador p3blico Jorge Luis Delgadillo Maya.-----

III.- Nombrar como apoderados de la Sociedad a los se1ores Jos3 Shabot Cherem, Salom3n Abraham Shabot Cherem, Raquel Shabot Cherem, Mois3s Shabot Zonana, Salom3n Shabot Lobat3n (quien tambi3n acostumbra usar el nombre de Salom3n Shabot y Lobat3n) y Marcos Shabot Anzarut, quienes gozar3n conjunta o separadamente de las siguientes facultades:-----

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y a3n con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cl3usula especial, en t3rminos del p3rrafo primero del art3culo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el art3culo dos mil quinientos ochenta y siete del C3digo Civil de la Ciudad de M3xico y sus correlativos en los C3digos Civiles de los Estados de la Rep3blica Mexicana y en el C3digo Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en 3rbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesi3n de bienes.-----



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México

88420

19

Visto y autorizado para denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de estas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----

b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. -----

c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

d) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

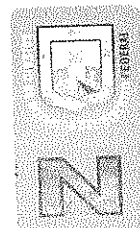
e) Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Los apoderados tendrán la facultad de desahogar la prueba confesional y absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte. El poder que se otorga incluye la facultad de: -----

i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; -----

- ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; -----
- iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; -----
- iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula en lo que los mismos sean aplicables. -----
- v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado;-----
- vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo;-----
- vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo;-----
- viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo;-----
- ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. -----
- f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. -----
- g) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos. -----

TERCERO.- El compareciente de este instrumento manifiesta que obra en la caja de la Sociedad la suma de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo. -----

YO EL NOTARIO DOY FE:-----



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México

88420

21

I.- Que me identifique plenamente como Notario ante el compareciente, a quien conozco y conozco capacitado legalmente para la celebración de este acto.-----

II.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado; que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta Notaría y a su titular a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios.-----

Asimismo, le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.-----

III.- Que para cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:-----

a.- Para efectos de su mayor identificación, el compareciente me exhibe su Clave Unica de Registro de Población, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". Asimismo, le informé al compareciente que al respecto se abre expediente único de identificación.-----

b.- Lo consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable en términos de la Ley citada, que no será objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

c.- Hice del conocimiento del compareciente el contenido de la fracción tercera del artículo tercero de la Ley citada respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto el compareciente me manifestó que sus representadas en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician del acto que se contiene en el mismo y por tanto no existe dueño beneficiario.-----

d.- Declara el compareciente que los recursos con los que se cubren los gastos, impuestos, derechos y honorarios del presente instrumento son de procedencia lícita.-----

IV.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurrirían quienes declaran con falsedad.-----

V.- Que advertí al compareciente que deberá acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a la autoridad fiscal competente. -----

VI.- Que advertí al compareciente que deberá inscribir dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este instrumento a la sociedad "GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y exhibirme dicha solicitud, y en caso contrario, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----

VII.- Que advertí al compareciente que en términos del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, "GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, será responsable por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiere causar el uso indebido o no autorizado de su denominación, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y del citado Reglamento; así como de la eventual obligación que tiene de proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por ésta, en relación con dicha denominación. -----

VIII.- Con las letras "C" y "D", agrego al apéndice de este instrumento, copias de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de "GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. -----

IX.- Que es del conocimiento del representante de "ID EMPRESARIUM", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, que he dado los avisos correspondientes al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en la escritura número ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, ante mí, y por lo que respecta a "CREANDO VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, declara su representante que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; -----

X.- Que el representante de "ID EMPRESARIUM", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE y "CREANDO VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto y acredita las personalidades que ostenta, que no han



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notaría 227 del Distrito Federal
 México

88420

23



firmado, que no han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas, y que están vigentes como firma

A).- Que se refiere a "ID EMPRESARIUM", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con copia certificada de la escritura número ochenta y siete mil quinientos cuarenta y uno, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, ante el licenciado Omar Lozano Torres, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta mil trescientos nueve guión uno, y;

B).- Por lo que se refiere a "CREANDO VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número ochenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno guión uno, y con las certificaciones que agrego al apéndice de este instrumento con las letras "E" y "F".

XI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número cuatrocientos veinticinco, interior doscientos uno, colonia Granada, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos veinte, en la Ciudad de México, inversionista.

Y manifiesta que sus representadas:

A).- Por lo que se refiere a "ID EMPRESARIUM", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número "IEM151216QL7", y;

B).- Por lo que se refiere a "CREANDO VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número "CVII60224MC0".

XII.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento.

XIII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente y enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él y lo firmó el día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, mismo momento en que lo autorizo.

-----Doy fe.-----

Firma del señor José Shabot Cherem.-----

Carlos Antonio Morales Montes de Oca.-----Firma-----

El sello de autorizar.-----

-----ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS-----

-----NOTA UNO.-----

Con esta fecha, agrego al apéndice de este instrumento los documentos con que se comprueba el cumplimiento de los requisitos legales originados por el mismo.-----

-----Doy fe.-----

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.-----

Carlos Antonio Morales Montes de Oca.-----Rúbrica-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México.-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "ID EMPRESARIUM", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTICUATRO PAGINAS.-----

CIUDAD DE MEXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-----

-----DOY FE.-----

OMF/ECM*.



Inscripción vía web inmediata

20160006172400K2

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2016019895	GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600061724	27/09/2016 02:03:57 T.CENTRO	José Shabot Cherem

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
88420	Escritura

Fedatario / Autoridad Carlos Antonio Morales Montes De Oca
--

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016019895	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/09/2016 02:03:57 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 12906985	27/09/2016 02:01:54 T.CENTRO	\$2,324.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma 8b54fcbfeaf50d227f0746b5fcd2279b50732901

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20160927190357.2714Z	ewYoJMqygUFDGtHr7Rii2bBiiP7HRR2w/TMT/O0H0ieldqA6P9oaSmhbYbnjgT+wnY6kWEh/ ZoxYFUhdV9lt/+H9LQruk/VJKiZzuutm47vkUgnyck+QGXIIR/ 0JVM5TMHnweCYOihZaBollsADHVxLMXkIHlllMaKeR5cG/ udiQYeTOzJ5GGGsOEX25fdeUa6c8To9J9aP54XCvm79YmwjhgSzyfOyqA5Q57azwi8KJl3wcaY360MEwz RRJJWuHVfdLqmdmUCE3M12wqnFV8wq9GYnvw/x8jAwQMXYdSw==

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Distrito Federal



Inscripción vía web inmediata

20160006172400K2

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 88420

Libro: 3467

De fecha: 27/07/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Carlos Antonio Morales Montes De Oca No. 227

Estado: Distrito Federal Municipio: Tlalpan

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Con duración indefinida

Domicilio en: ciudad de mexico

Entidad Distrito Federal Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

a) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea permitido por la legislación aplicable, y sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. b) Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. c) Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo, mutuo con interés o sin interés, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, asistencia técnica, de desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. d) Prestar servicios profesionales de consultoría y asesoría en materia inmobiliaria, administración, contabilidad, en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, legal, de planeación, de mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos inmobiliarios, y demás análogos o similares; e) La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley; f) Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos e instrumentos comerciales con o sin garantía personal o real, así como otros comprobantes de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prendas, hipotecas, garantías prendarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento legal, y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, actuar como deudor solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar

obligaciones propias o de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otro carácter, incluyendo el de obligado solidario; g) La Sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal; h) Emitir, aceptar, endosar, negociar, certificar o de cualquier otra forma subscribir, inclusive como aval, todo tipo de títulos de crédito permitidos por la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; i) Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. j) La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, reparación, conservación, o demolición de inmuebles, así como los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes. k) Solicitar, registrar, comprar, vender, arrendar, ceder, o en cualquiera otra forma adquirir o disponer de licencias y concesiones, y el uso y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones, en relación a la tecnología, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, planos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, publicidad e ingeniería, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor. l) Ser agente, comisionista, representante, distribuidor o concesionario en la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales que manejen u operen materias primas, productos terminados, maquinaria y equipo, tecnología que convenga a los intereses de la Sociedad conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social; m) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, y sea necesario o apropiado, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto de la Sociedad. n) Planificación y ejecución de estudios y proyectos para obras de construcción urbanas, rurales y regionales, así como la ejecución de toda clase de instalaciones, remodelación y obras civiles, industriales, electromecánicas, de drenaje, de impermeabilización, topográficas y marítimas; urbanizaciones, edificaciones y toda clase de construcciones en general, así como la fabricación y comercialización de toda clase de artículos y productos para la construcción, pudiendo tramitar o gestionar toda la documentación que se requiera, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, permisos, autorizaciones, licencias y concesiones; o) Por cualquier título legal, rentar, poseer, enajenar, adquirir, administrar y constituir regímenes de propiedad en condominio y realizar corretajes o promoción respecto de cualquier clase de bienes muebles o bienes inmuebles según sea el caso; p) Abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como girar contra las mismas. q) En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que están permitidas por la ley.

Capital social mínimo

10,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ID EMPRESARIUM. SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		iem151216ql7	9000	A	null	9000.0
CREANDO VIVIENDA. SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		CVI160224MC0	1000	A	null	1000.0

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. (b) Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. (c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. (d) El consejo de administración tendrá las facultades de un apoderado general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 783 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al consejo de administración, en los términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de: (i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; (ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; (iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; (iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables. (v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) del ordenamiento legal mencionado; (vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo; (vii)

Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 739 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo; (viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; (ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. (e) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I (uno romano) del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. (g) Poder para designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, así como determinar sus facultades, las garantías que los mismos deban otorgar, sus condiciones de trabajo y sus remuneraciones. (h) Poder para ejecutar las resoluciones adoptadas por las asambleas de accionistas, a través del presidente del consejo de administración, en su caso, a menos que dicha facultad se delegue en otra persona. (i) Poder para determinar la forma en que hayan de votarse las acciones o partes sociales que sean propiedad de esta Sociedad, en las asambleas de accionistas o socios respectivas. (j) En general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social y que conforme a estos Estatutos o por ley no estén reservados a otros órganos. (k) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
SALOMON ABRAHAM	SHABOT	CHEREM		PRESIDENTE
MARCOS	SHABOT	ANZARUT		SECRETARIO
JOSE	SHABOT	CHEREM		TESORERO

Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
José	Shabot	Cherem		<p>a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. d) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. e) Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o</p>

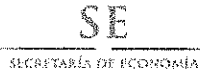


Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Los apoderados tendrán la facultad de desahogar la prueba confesional y absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte. El poder que se otorga incluye la facultad de: i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula en lo que los mismos sean aplicables. v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado; vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes,</p>



Registro Público de Comercio

Distrito Federal



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. g) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.</p>



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
Salomón Abraham	Shabot	Cherem		<p>a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. d) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. e) Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o</p>



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Los apoderados tendrán la facultad de desahogar la prueba confesional y absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte. El poder que se otorga incluye la facultad de: i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula en lo que los mismos sean aplicables. v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado; vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes,</p>



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. g) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.</p>



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
Raquel	Shabot	Cherem		<p>a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. d) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. e) Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o</p>



Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Los apoderados tendrán la facultad de desahogar la prueba confesional y absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte. El poder que se otorga incluye la facultad de: i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula en lo que los mismos sean aplicables. v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado; vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes.</p>



Registro Público de Comercio

Distrito Federal



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. g) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.</p>

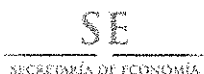


Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
Moisés	Shabot	Zonana		<p>a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. d) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. e) Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o</p>



Registro Público de Comercio

Distrito Federal



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Los apoderados tendrán la facultad de desahogar la prueba confesional y absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte. El poder que se otorga incluye la facultad de: i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula en lo que los mismos sean aplicables. v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado; vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes,</p>



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. g) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.</p>



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
Salomón	Shabot	Lobatón		<p>a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. d) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. e) Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o</p>

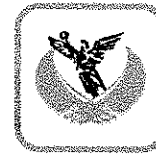


Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Los apoderados tendrán la facultad de desahogar la prueba confesional y absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte. El poder que se otorga incluye la facultad de: i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula en lo que los mismos sean aplicables. v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado; vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes,</p>



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. g) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.</p>

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
Marcos	Shabot	Anzarut		<p>a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. d) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. e) Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o</p>



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera. seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Los apoderados tendrán la facultad de desahogar la prueba confesional y absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte. El poder que se otorga incluye la facultad de: i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula en lo que los mismos sean aplicables. v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado; vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes.</p>

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones. f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. g) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.</p>

Órgano de vigilancia conformado por:

Jorge Luis Delgadillo Maya

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201606241706323967

Fecha:

24/06/2016



Constitución de Sociedad

20160006172400K2

Número Único de Documento

Datos de inscripción

NCI	Fecha ingreso
201600061724	27/09/2016 02:03:57 T.CENTRO
Fecha inscripción	Responsable de oficina
27/09/2016 02:03:57 T.CENTRO	Jose Luis Flores Granados

SE TOMO RAZON DE LOS
DATOS DE INSCRIPCION
EN EL PROTOCOLO.

ANEXO A

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201606241706323967

Resolución

En atención a la reserva realizada por Carlos Antonio Morales Montes De Oca, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201606241706323967

Página 1 de 4



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 8Qi09ZuJLQo/yhw5uHEIQDGL78Q=

Sello Secretaría de Economía:

1725a687767688921dae6b393f610e1434806962f36372e748523214127f6af32898268bb73788cc36c176d2f20e40f6e7d860dad51d9957c7a3597404ff0a407862dab823b19260b1195df1cdf2b97e811fb6991e61bc36a21ebff70086ed4e712f5e036111db57522f2e7009e75179029957767765f9b5bd9e75ef971396a1

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160624170748.881Z|Digestion:16v6hXiwkH8GXSa9SYhNBDgS0hE=



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: JjOdrpsj20vpwpdagRffQlWM9Do=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

479187743119792ece7ff932bc63c36831d4859d073bb30676529afda37f31be22a95cb753c99c3a876d88b09133ca49
847ce548d6d663c4186a6b7b2ecea6cadee7e96dc487231328012f7157606514408b970dfb572c321d282a0fcbf9ba01
2bdd1c28a9dbf4828c28bf4ae65b7e3398115fafbc26db74e32105757c6a9114

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160624064437.10Z|Digestion:rPu|zqrKDwYI7ICaRifUEG1P4tM=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 8Ral3c0aUTucLd1cifRL2s3czw=

Sello de la persona solicitante:


WG2NN3O8BqtWuckyGFimiMxHdHiWeP3NlcGaPLaYlsYQdLIMEfnB60JJP8/549p9h+j9eo5H1GTZ
BFVzHR53DWhTCNbBfUKASchzBlcPy+WrgwGVvKyOGRWJFbX2Y6Esp97h20jnf7EAUpsng8CjVd
zYm5Lj+v7WHkfrMD8o=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486682464569341240-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMC610128HCLRNR05, OID.2.5.4.45=MOMC610128E27,
EMAILADDRESS=ajimenez@mcfiscales.com, C=MX, O=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA,
OID.2.5.4.41=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, CN=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE
OCA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160624170748.990Z|Digestion:G9shusyMf84F4drxxsl/zZVaAQY=



REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		TRÁMITE GRATUITO Esta Clave Única de Registro de Población se explica con base en los datos que identifican su documento probatorio:	
CLAVE SACJ850306HDFHHS00		ACTA DE NACIMIENTO	
NOMBRE JOSE SHABOT CHEREM		ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL	
		MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO	
		AÑO DE REGISTRO: 1985	
		NUMERO DE LIBRO: 0001	
		NUMERO DE ACTA: 00777	
		NUMERO DE FOJA:	
FECHA DE INSCRIPCIÓN 14/10/1997		NUMERO DE TOMO:	
FOLIO 003830472		CRIP: 090160285007772	
			

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, a 86 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.iftai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobnacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: b7T_sfBvvHdQEmm6ElwjMvcl_OMwcnbivdtkSVqJh5CqBVKu0_I200814642111473168666715
 CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



ANEXO B

JOSE SHABOT CHEREM
 PRESENTE

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.





ANEXO C

gob.mx

FOLIO: RF201671061713

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



IEM151216QL7
Registro Federal de Contribuyentes

ID EMPRESARIUM
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16010229301
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, a 13 de Enero de 2016

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

Datos del Contribuyente:

RFC:	IEM151216QL7
Denominación/Razón Social:	ID EMPRESARIUM
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ID EMPRESARIUM

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 11529
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	Nombre de Vialidad: EJERCITO NACIONAL
Número Exterior: 425	Número Interior: SECCION A PISO 2
Nombre de la Colonia: AMPLIACION GRANADA	Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO
Nombre del Municipio o Delegación: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL
Entre Calle: CALLE LAGO CONSTANZO	Y Calle: CALLE LAGO MARGARITA
Características del Domicilio: EDIFICIO DE CRISTALES	Referencias Adicionales: EN CONTRA ESQUINA DE CORPORATIVO DOS PATIOS
TELEFONO FIJO:	(55) 52035700

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



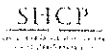
COFOMEX
de México Registrada

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



MEXICO D



CVI160224MCO
Registro Federal de Contribuyentes

CREANDO VIVIENDA
Nombre, denominación o razón social

RFC: 16030364029
VAI DA TU INFORMACIÓN FISCAL

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL; a 17 de Marzo de 2016

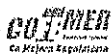
Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

Datos del Contribuyente:

RFC:	CVI160224MCO
Denominación/Razón Social:	CREANDO VIVIENDA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CREANDO VIVIENDA SAPI DE CV

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 11529
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV)	Nombre de Vialidad: EJERCITO NACIONAL
Número Exterior: 425	Número Interior: P2 SECC C
Nombre de la Colonia: AMPLIACION GRANADA	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Delegación: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL
Entre Calle: CALLE LAGO CONSTANZA	Y Calle: CALLE LAGO MARGARITA
Características del Domicilio: EDIFICIO DE CRISTALES 9 PISOS 5 ESTACIONAMIENTOS	Referencias Adicionales: A 3 CUADRAS DE LA ESTACION DE METRO POLANCO
TELEFONO FIJO:	(55) 52035700




Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor JOSE SHABOT CHEREM, me acreditó su carácter de Apoderado "ID EMPRESARIUM", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con copia certificada de la escritura número ochenta y siete mil quinientos cuarenta y uno, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, ante el licenciado Omar Lozano Torres, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta mil trescientos nueve guión uno, por la que se constituyó "ID EMPRESARIUM", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto:-----

- a) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea permitido por la legislación aplicable, y sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----
- b) Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----
- c) Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo, mutuo con interés o sin interés, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, asistencia técnica, de desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----
- d) Prestar servicios profesionales de consultoría y asesoría en materia inmobiliaria, administración, contabilidad, en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, de planeación, de mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos inmobiliarios, y demás análogos o similares;-----
- e) La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley;-----
- f) Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos e instrumentos comerciales con o sin garantía personal o real, así como otros comprobantes de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prendas, hipotecas, garantías prendarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento legal, y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, actuar como deudor solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otro carácter, incluyendo el de obligado solidario;-----
- g) La Sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal;-----

- 
- h) Entendimiento, aceptar, tasar, negociar, certificar o de cualquier otra forma subscribir, inclusive como aval, todo tipo de títulos de crédito permitidos por la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; -----
- i) Llevar a cabo por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.-----
- j) La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, reparación, conservación, o demolición de inmuebles, así como los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes. -----
- k) Solicitar, registrar, comprar, vender, arrendar, ceder, o en cualquier otra forma adquirir o disponer de licencias y concesiones, y el uso y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones, en relación a la tecnología, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, planos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, publicidad e ingeniería, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor. -----
- l) Ser agente, comisionista, representante, distribuidor o concesionario en la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales que manejen u operen materias primas, productos terminados, maquinaria y equipo, tecnología que convenga a los intereses de la sociedad conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social;-----
- m) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, y sea necesario o apropiado, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.-----
- n) Planificación y ejecución de estudios y proyectos para obras de construcción urbanas, rurales y regionales; así como la ejecución de toda clase de instalaciones, remodelación y obras civiles, industriales, electromecánicas; de drenaje, de impermeabilización, topográficas y marítimas; urbanizaciones, edificaciones y toda clase de construcciones en general, así como la fabricación y comercialización de toda clase de artículos y productos para la construcción, pudiendo tramitar o gestionar toda la documentación que se requiera, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, permisos, autorizaciones, licencias y concesiones;-----
- o) Por cualquier título legal, rentar, poseer, enajenar, adquirir, administrar y constituir regímenes de propiedad en condominio y realizar corretajes o promoción respecto de cualquier clase de bienes muebles o bienes inmuebles según sea el caso; -----
- p) En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que están permitidas por la ley.-----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----"...CLAUSULAS TRANSITORIAS...-----
 ...CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Los accionistas acuerdan nombrar como apoderados de la sociedad a los señores José Shabot Cherem... quienes gozaran de las siguientes facultades: -----

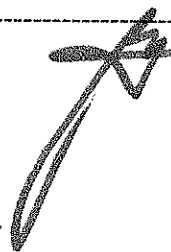
a).- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-
 I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

- II.- Para transigir.-----
 - III.- Para comprometer en árbitros.-----
 - IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
 - V.- Para recusar.-----
 - VI.- Para hacer cesión de bienes.-----
 - VII.- Para recibir pagos.-----
 - VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----
 - b).- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.-----
 - c).- Poder general para ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.-----
 - d).- Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
 - e).- Facultad para OTORGAR PODERES generales o especiales y para REVOCAR unos y otros.-----
 - f).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas.-----
 - g).- Los apoderados podrán ejercitar las facultades conferidas en los inciso anteriores de manera conjunta o individual...".-----
- Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JOSE SHABOT CHEREM,
 EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN TRES PAGINAS.
 COTEJADA.-----

DOY FE.-----

MCC/MABZ*.





CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor JOSE SHABOT CHEREM, me acreditó su carácter de Apoderado de "CREANDO VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número ochenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno guión uno, por la que se constituyó "CREANDO VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración INDEFINIDA, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto: -----

- a) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea permitido por la legislación aplicable, y sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.-----
- b) Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.-----
- c) Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo, mutuo con interés o sin interés, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, asistencia técnica, de desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.-----
- d) Prestar servicios profesionales de consultoría y asesoría en materia inmobiliaria, administración, contabilidad, en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, legal, de planeación, de mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos inmobiliarios, y demás análogos o similares; -----
- e) La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley;-----
- f) Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos e instrumentos comerciales con o sin garantía personal o real, así como otros comprobantes de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prendas, hipotecas, garantías prendarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento legal, y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, actuar como deudor solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otro carácter, incluyendo el de obligado solidario; -----



- g) La Sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los suyos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal; -----
- h) Emitir, aceptar, endosar, negociar, certificar o de cualquier otra forma subscribir, inclusive como aval, todo tipo de títulos de crédito permitidos por la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; -----
- i) Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----
- j) La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, reparación, conservación, o demolición de inmuebles, así como los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes. -----
- k) Solicitar, registrar, comprar, vender, arrendar, ceder, o en cualquiera otra forma adquirir o disponer de licencias y concesiones, y el uso y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones, en relación a la tecnología, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, planos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, publicidad e ingeniería, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor. -----
- l) Ser agente, comisionista, representante, distribuidor o concesionario en la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales que manejen u operen materias primas, productos terminados, maquinaria y equipo, tecnología que convenga a los intereses de la Sociedad conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social; -----
- m) Planificación y ejecución de estudios y proyectos para obras de construcción urbanas, rurales y regionales, así como la ejecución de toda clase de instalaciones, remodelación y obras civiles, industriales, electromecánicas, de drenaje, de impermeabilización, topográficas y marítimas; urbanizaciones, edificaciones y toda clase de construcciones en general, así como la fabricación y comercialización de toda clase de artículos y productos para la construcción, pudiendo tramitar o gestionar toda la documentación que se requiera, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, permisos, autorizaciones, licencias y concesiones; -----
- n) Por cualquier título legal, rentar, poseer, enajenar, adquirir, administrar y constituir regímenes de propiedad en condominio y realizar corretajes o promoción respecto de cualquier clase de bienes muebles o bienes inmuebles según sea el caso; -----
- o) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, y sea necesario o apropiado, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

“...TRANSITORIOS...” -----

...SEGUNDO.- Los otorgantes de este instrumento acuerdan: ... -----

...II.- Nombrar como apoderados de la Sociedad a los señores José Shabot Cherem... -----

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo, en todos sus términos, y la facultad de solicitar el

sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. Los apoderados tendrán la facultad de desahogar la prueba confesional y absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte. -----

b) Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. -----

c) Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Los apoderados tendrán la facultad de desahogar la prueba confesional y absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte. El poder que se otorga incluye la facultad de: -----

i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; -----

ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; -----

iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; -----

iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales y comparecer en cualquier procedimiento legal con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula en lo que los mismos sean aplicables. -----

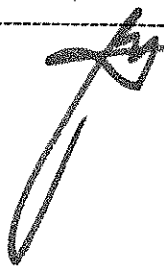
v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones II (dos romano) y III (tres romano) del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado; -----

vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; -----

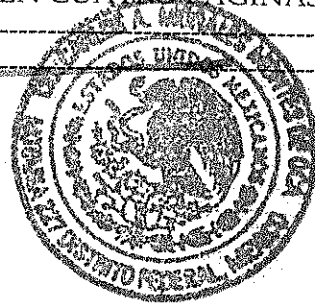
- vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo;-----
- viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano), ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo;-----
- ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como administrador, con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos, ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o notificaciones.-----
- (d) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----
- (e) Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----°
- (f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. -----
- (g) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos. -----
- (h) Los apoderados podrán ejercitar las facultades conferidas en los incisos anteriores de manera conjunta o individual...".-----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JOSE SHABOT
 CHEREM, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUATRO PAGINAS.-----
 COTEJADA.-----

MER/MABZ.



DOY FE





ANEXO G

CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE,

FOLIO A201606241706323967

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2016

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 29-julio-2016 mediante Instrumento público n°. 88420, se constituyó la persona moral "GRUPO EMPRESARIAL SHAGINA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número A201606241706323967 de fecha 24 DE JUNIO DE 2016 ante la fe del c. Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario/Corredor Público n°. 227 de la ciudad de México.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA.
Domicilio: MOCTEZUMA NO.43
COL. TORIELLO GUERRA,
DELEG. TLALPAN, C.P. 14050
CIUDAD DE MEXICO
Teléfono: 5666-0939

Firma y sello del Fedatario Público



Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012

6



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Oficina de la C. Secretaría
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016

LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
FEDATARIO PÚBLICO NO. 227
CD. DE MEXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE
INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 88420
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 29/07/2016

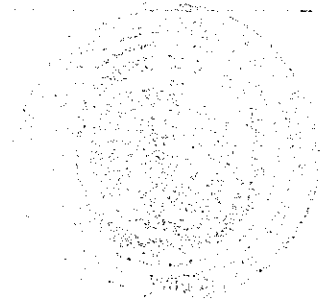
Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD



Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
 Archivo Firmado: CE.29429.docx
 Secuencia: 451511

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

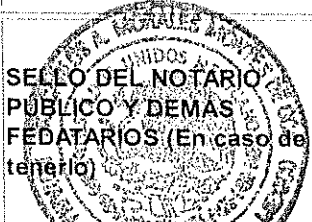


Firmante	Nombre:	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00001000000400076648	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha:	2016-08-17 20:34:32	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	38 67 d1 9c 00 d7 af 31 d1 17 39 82 0d dc 90 83 50 e0 22 c5 1f 9b 80 69 21 0b 4f af 0b 65 84 52 ce 80 52 c7 83 19 d9 1e e6 bb e3 a2 03 d9 f6 5f 3e 8b d1 03 de d5 c0 48 73 f7 ee 05 ef ec 15 e1 50 17 d6 02 36 48 55 52 e6 07 ad a4 4b b1 e1 20 85 34 59 6c ea fc 52 88 d8 b1 e1 21 e3 9e eb aa 85 5e 50 1b a9 1b 4f 36 b4 b1 2f 9f 84 f1 41 2e 32 22 af 97 54 f8 fe 18 c2 c4 9c 1a f2 4f 2b 5a c5 16 5e 6f d4 fc dc c8 13 4b be c5 cd cd 41 63 8e ee 33 ae 36 ee 4c 23 c7 8a cf e0 95 91 4b d0 67 ca 3d e5 0f 9a 26 af 09 94 4c 55 8d 94 b0 0b 0e 07 d7 1a 22 8d 1a 17 4e bb cd c9 bf b4 e9 d6 a5 c3 f5 d6 44 5e f9 39 cd 37 86 20 43 75 f3 4f b6 18 79 ae e6 b3 a6 ff 5b 1f a6 cb cd c2 bb 44 be 86 84 b4 26 3a ac 2b ae 57 7e 02 d0 0c cd 81 7a 52 58 df 2b 64 7c 2b f1 c1 00 8e 75 7b 92 79			
OCSP	Fecha:	2016-08-17T20:34:33			
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000400076648			
TSP	Fecha:	2016-08-17 20:34:32			
	Nombre del respondedor:	SNotary			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora de Operaciones			
	Secuencia:	452536			
	Datos estampillados:	4E1BACC9DD6428CA9761D7406C99362CF8D66B4B			



ANEXO H

**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN,
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS
MORALES**

Identificación de la Omisión (1)	
Número de escritura o instrumento público.	88420
Denominación o razón social de la sociedad.	GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA SAPI DE CV
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trata	INSCRIPCIÓN
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	MOMC610128E27
Clave única de registro de población.	MOMC610128HCLRNR05
Apellido paterno, materno y nombre.	MORALES MONTES DE OCA CARLOS ANTONIO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	07
Mes Final.	07
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2016
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	





Servicio de Administración Tributaria

El estado de su declaración es el siguiente:

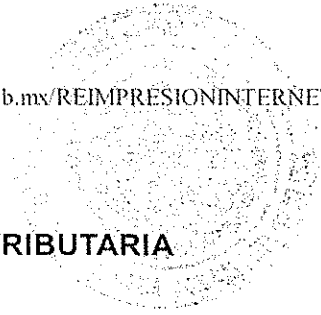
Usuario: **MOMC610128E27**
Archivo recibido: **MOMC610128E270NOT28G1GCG8911231.dec**
Tamaño: **1002 bytes**
Fecha de Recepción: **9/8/2016**
Hora de Recepción: **11:51:37**
Folio de Recepción: **12131087**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	MOMC610128E27
Nombre del Archivo Electrónico:	MOMC610128E270NOT28G1GCG8911231.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	09/08/2016 11:51
Número de Operación del Acuse:	712DB
Ejercicio:	2016
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Julio - Julio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 10/08/2016 12:48:40 PM

Cadena Original:

||10001=MOMC610128E27|10002=MOMC610128HCLRNR05|10021=2016|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19080|20002=12131087|40002=20160809|40003=11:51|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

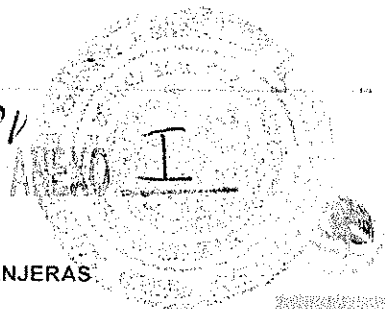
||Y8nlRtl|gcbZ93Iq3myy7Bl3mh7Y2F8BUZHoQXbR'IQaISCsOLfpssstALRhipAc2yOZoI5eSI|j1IgalzaspwMVUCya1qrYyOKRj|P YWQ1a0RA0rH9MhRMr|E8mAQfcYbI0UAMZ:|IHbQg3w8cDgXDbd8X2N4Q+vpKk4m9NY=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



989991



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA



PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA				
EXPEDIENTE	ID TRÁMITE	FOLIO	HORA	INICIALES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGUN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I		DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1	NOMBRE	LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA	
2	TELÉFONO	5666 0939	
3	CORREO ELECTRÓNICO	notaria227@notana227.com	
4	TIPO	<input checked="" type="checkbox"/> NOTARIO PÚBLICO	<input type="checkbox"/> CORREDOR PÚBLICO
5	NÚMERO	227	
6	LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	CIUDAD DE MEXICO	

II		DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO	
7	ACTO JURÍDICO	CONTRATO DE SOCIEDAD	
8	NÚMERO DE INSTRUMENTO	88420	
9	FECHA DE AUTORIZACIÓN	29 DÍA	07 MES 2016 AÑO

III		DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
10	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	"GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE	
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
11	NOMBRE	JOSE SHABOT CHEREM	
DOMICILIO			
12	CALLE Y NÚMERO	AV. EJERCITO NACIONAL No. 425 INT. 201	
13	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	GRANADA	
14	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	MIGUEL HIDALGO	
15	ESTADO	CIUDAD DE MEXICO	
16	CÓDIGO POSTAL	11520	
17	TELÉFONO	52035700	
		FIRMA DEL FEDATARIO PÚBLICO	



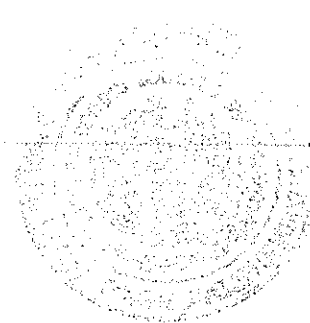
Handwritten signature of the Notary Public.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA



PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EXPEDIENTE	ID TRÁMITE	FOLIO	HORA	INICIALES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA DEFERENCIA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO

1. NOMBRE: LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

2. TELÉFONO: 5666 0939

3. CORREO ELECTRÓNICO: notaria227@notaria227.com

4. TIPO: NOTARIO PÚBLICO CORREDOR PÚBLICO

5. NÚMERO: 227

6. LUGAR DE ADSCRIPCIÓN: CIUDAD DE MEXICO

DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO

7. ACTO JURÍDICO: CONTRATO DE SOCIEDAD

8. NÚMERO DE INSTRUMENTO: 85420

9. FECHA DE AUTORIZACIÓN: 29 / 07 / 2016
DÍA MES AÑO

DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

10. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

11. NOMBRES DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

12. NOMBRE: JOSE SHABOT CHEREM

13. DIRECCIÓN

14. CALLE Y NÚMERO: AV. EJERCITO NACIONAL No. 425 INT 301

15. PUEBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO: GRANADA

16. MUNICIPIO O DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO

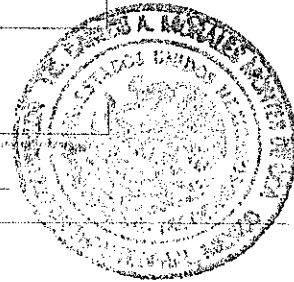
17. ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

18. CÓDIGO POSTAL: 11520

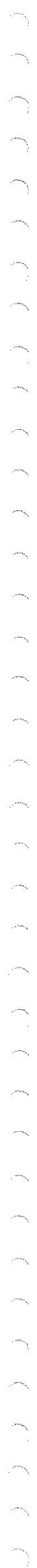
19. TELÉFONO: 52035700

[Handwritten signature]

FIRMA DEL FEDATARIO PÚBLICO



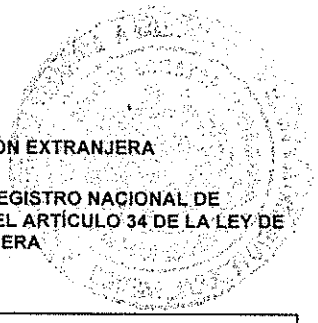
CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO





DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA



PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA				
EXPEDIENTE	Nº. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES
N/A	937972	989991		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1.- NOMBRE	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
2.- TELÉFONO	(55)91570930
3.- CORREO ELECTRÓNICO	moeadecontrol@not1227.com
4.- TIPO	<input checked="" type="checkbox"/> NOTARIO PÚBLICO <input type="checkbox"/> CORREDOR PÚBLICO
5.- NÚMERO	227
6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO FEDERAL

II DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO	
7.- ACTO JURÍDICO	CONTRATO DE SOCIEDAD
8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO	88420
9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN	29/07/2016

III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	"GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
11.- NOMBRE	JOSE SHABOT CHEREM
DOMICILIO	
12.- CALLE Y NÚMERO	AV. EJERCITO NACIONAL N°425 INT. 201
13.- POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Granada
14.- MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Miguel Hidalgo
15.- ESTADO	Distrito Federal
16.- CÓDIGO POSTAL	11520
17.- TELÉFONO	5552035700

FIRMA DEL FEDATARIO PÚBLICO



CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO	
<p>1. EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURIDICOS DONDE INTERVENGAN POR SI O REPRESENTADAS, LAS PERSONAS OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS FEDATARIOS PUBLICOS EXIGIRÁN A DICHAS PERSONAS O SUS REPRESENTANTES, QUE LES ACREDITEN SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CITADO REGISTRO, O EN CASO DE ESTAR LA INSCRIPCIÓN EN TRÁMITE QUE LES ACREDITEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. DE NO ACREDITARLO, EL FEDATARIO PODRÁ AUTORIZAR EL INSTRUMENTO PÚBLICO DE QUE SE TRATE E INFORMARÁ DE TAL OMISIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.</p> <p>2. EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE LA JURISDICCIÓN DEL FEDATARIO PÚBLICO. ESTE FORMATO TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET (www.rnie.economia.gob.mx).</p> <p>3. EL FORMATO DEBERÁ LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.</p> <p>4. EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.</p> <p>5. ESTE FORMATO PODRÁ OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (www.cofemer.gob.mx) O EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (www.economia.gob.mx).</p> <p>6. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES: LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.</p> <p>7. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.</p>	
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
<p>DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (RNIE). LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, 30 AL 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.</p>	
PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE	
DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.	
TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO	
<p>AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.</p> <p>HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-006.</p> <p>FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 29-11-2011.</p> <p>FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: xxx</p>	
FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	
LIE, ARTÍCULO 34 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 12-V-95, 7-VI-95, 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y ÚLTIMA REFORMA 25-V-11); RLIE, ARTÍCULO 44 (D.O.F. 08-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 4-V-09).	
PLAZO DE RESPUESTA	
<p>INMEDIATO.</p> <p>NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 20 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.</p>	
NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE:	
52-29-61-00 EXTENSIONES 33437 Y 33438.	
NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUEJAS:	
<p>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA 5629-95-52 (DIRECTO) 5629-95-00 EXTENSIONES 21200, 21210, 21212, 21218 Y 21219.</p>	<p>PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SÍRVASE LLAMAR AL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO, EN EL DISTRITO FEDERAL 2000, 2000. 01 800 FUNCIÓN (01 800 3862466). DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADÁ: 1 800 475-2393, CORREO ELECTRÓNICO: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx</p>



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201608031853313402

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Carlos Antonio Morales Montes De Oca, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL SHAGIHA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

AVISO DE USO
ESC. 88420
NAUL

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Def. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201608031853313402

Página 1 de 3



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: ThcB+u0a0mvYgmc3LQ+XRi1ZLz8=

Sello Secretaría de Economía:

99b35f940bcacd271bf9a5b392c0c63cefd301e62f10d7e824f8c4c9941c4fb2e5df7b2756fe013783388b9b43345f45151
aefc3e1b06911bfda4a8497a8cb6d58024a13c7a6324593cdf17720dd8f0c8af7204fb30a2981db9dc2bb64b15179951
a565a02d6cccc3c8d21872d69ba7a1eb8303853b1a0fed1d571d9da343dd

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160803185417.312Z|Digestion:wLGulxWLK6il48cJzKsvq1CM4MU=





Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201608031853313402

Página 2 de 3



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 8Qi09ZuJLQo/yhw5uHEiQDGL78Q=

Sello Secretaría de Economía:

1725a687767688921dae6b393f610e1434806962f36372e748523214127f6af32898268bb73788cc36c176d2f20e40f6e7d860dad51d9957c7a3597404ff0a407862dab823b19260b1195df1cdf2b97e811fb6991e61bc36a21ebff70086ed4e712f5e036111db57522f2e7009e75179029957767765f9b5bd9e75ef971396a1

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160803185417.406Z|Digestion:16v6hXiwkH8GXSa9SYhNBDgS0hE=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: ThcB+u0a0mvYgmc3LQ+XRI1ZLz8=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

mtuVJSAPLEGVKUS5OAdulPhXS2ogiWPRGOuxhDB0RDD2WkK7pc828KP+D2UWZTcvfexpKO8FBT2+QgD8i6/pMNRX3o/S3orEZu0r34Qg2BAzKz4Izrio5WMbFr1tMi3i4i73swWn3K3iKNkJqwghNb5PRaNkUftuxhOggIVFFn8=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792486682464569341240-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMC610128HCLRNRO5, OID.2.5.4.45=MOMC610128E27, EMAILADDRESS=ajimenez@mcfiscales.com, C=MX, O=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, OID.2.5.4.41=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, CN=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160803185417.515Z|Digestion:SlwoTvThJakE5kOO9D+TeT8WXps=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100